El interesado queda obligado a declarar en la documenta-ción aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del boneficio fiscai, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificacia, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificacia, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificacia, racteristicas que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercanias revisamente importadas o que en su comy que en cuanquier caso deberan contentr, respectivamente, con las mercancias previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de

tras para su revision o analisis por el Lacoratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle Qunto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustandose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economia y Hacienda,

Sexto.—Los países de origen de la mercancia a importar se-rán todos aquellos con los que España mantiene relaciones co-merciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relacioseran aquellos com los que España mantena asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago a la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del from aduance e templón se beneficiación del

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiatán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento activo que se realiza bajo el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en la correspondiente casilla de la deciaración o licencia de importación se indicará que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se la cotorgó el mismo.

cionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Octavo.—Las mercancias importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inscribi

pección,

Noveno. -No obstante lo dispuesto en el artículo 5.º, el sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la presente Orden quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancias de importación que en cada momento integren la lista prevista en el Real Decreto 3146/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancias excedentarias nacionales.

excedentarias nacionales.

Décimo.—El plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Goblerno de 20 de noviembre de 1973.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias.

Undécimo —Se otorga esta autorización hasta el 28 de one-

para solicitarlas.

Undécimo.—Se otorga esta autorización hasta el 28 de enero de 1985, debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

Duodécimo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». del Estado».

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo.

Decimocuarto.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estima adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15571

ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se pro-Order de 25 de junio de 1864 por la que se pro-rroga a la firma «Nuprosa, S. A.», el régimen de trálico de perfeccionamiento activo para la impor-tación de leche en polvo y azúcar refinada y la exportación de leche condensada azucarada.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Nuprosa, S. A., solici-

tando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y azúcar refinada y la exportación de leche condensada azucarada, autorizado por Orden de 6 de julio de 1981 («Boletin Oficial del Estado» de 3 de agosto) y prorrogado por Orden de 29 de octubre de 1983 («Boletin Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 30 de abril de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nuprosa, S. A.», con domicilio en Ecuador, 73, Barcelona, y NIF A-08383853.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduadera de exportación y en la correspondiente hoja de detalla, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos lacabados, colodel beneficio fiscal, así como calidades, tipos lacabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancias previamente importadas o que en su compensación se importen poeteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hola de detalle. diente hola de detalle.

Lo que comunico a V. I. para au conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 25 de junio de 1984.—P. D., el Director general de

Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

15572

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de fe-brero de 1984 por la que se concede a la Empresa «Pizarras Gallegas, S. A.», los beneficios estable-cidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Mineria.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 18 de mayo de 1984, a continuación se formula la oportuna rectifición:

En la página 13714, primera columna, primer párrafo, segunde linea, donde dice: -gas, S. A.", NIF A-32-6579, con domicilio en Villamartín de-, debe decir: -gas, S. A.", NIF A-32006579, con domicilio en Villamartín de-.

15573

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de febrero de 1984 por la que se concede a la Empresa «Angel Esteban Enguita» los beneficios tiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 18 de mayo de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13715, primera columna, en el enunciado de la Orden, segunda línea, donde dice: «... Empresa "Angel Esteban Anguita"», debe decir: «... Empresa "Angel Esteban Engulta"». En las mismas página y columna, primer párrafo de la Orden, sexta línea, donde dice: «... Empresa "Angel Esteban Anguita"», debe decir: «... Empresa "Angel Esteban Engulta"»; en el tercer párrafo de dicha Orden, quinta línea, donde dice: «... Empresa "Angel Esteban Anguita"...», debe decir: «... Empresa "Angel Esteban Enguita"...»,

15574

RESOLUCION de 24 de abril de 1984, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de válvulas especiales con destino a centrales nucelares (P. A. 84.81).

El Decreto 131/1973, de 18 de enero (-Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrerol, aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globol de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por el Decreto 112/1975, de 16 de enero (-Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y por los Reales Decretos 3541/1975, de 5 de diciembre (-Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976); 177/1978, de 13 de enero (-Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril (-Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), y

prorrogada por Real Decreto 2340/1983 de 23 de mayo (-Boletin Oficial del Estado- de 9 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arance laria e Importación de 16 de febrero de 1979 (-Beletín Oficial del Estado- de 17 de marzo) se concedieron a la Empresa -Walthon Weir Pacific, S. A.\*, los beneficios del régimen de fabricación mixto para la construcción de valvulas especiales con destino a centrales nucleares (válvulas fundidas de com-puertas, motorizades)

Debido al retraso en las autorizaciones administrativas y en e suministro de varios elementos de importación no podrán ter-minarse las válvulas objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconseiable ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización particular. En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección

General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de febrero de 1984.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se i crroga por tres años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 16 de febrero de 1976 otorgada a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.». para la construcción en régimen de fabricación mixta de valvulas especiales con destino a centrales nucleares.

Madrid, 24 de abril de 1984 - Fl Director general, Aniceto Moreno Moreno.

15575

RESOLUCION de 22 de junio de 1984, de la Di-rección-General del Patrimonio del Estado, Ser-vício Nacional de Loterías, por la que se decla-ran nulos y sin valor los cinco billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Na-cional del día 14 de julio de 1984.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 2 de Palma del Río los billetes a continuación relacionados, correspondientes a los números y series que igualmente se indican, del sorteo de 14 de julio de 1984, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos noveno y décimo de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública.

Número	Series	Biltetes
9.507 10.879 29.271	1.* y 2.* 1.* y 2.*	2 2 1
Total billetes		5

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás

efectos pertinentes.

Madrid, 22 de junio de 1984 - El Director general de Patrimonio del Estado, P. D. o. Jefe del Servicio Nacional de Loterías. Antonio Gómez Gufiérrez

15576

## BANCO DE FSPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día e de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambins	
	Comprador	Vendedor
1 délar USA	160,517	160 877
1 dólar canadiense	120,917	121 349
1 franco francés	18.472	18 524
1 libra esterlina	211.368	212 488
1 libra irlandesa	173,278	174 310
1 franco suizo	67.350	17:43
100 francos belgas	278 990	280 102
1 marco elemán	56.661	56,429
100 liras Italianas	2.228	9 354
1 florin holandés	50,240	50 431
1 corona sueca	19.400	19 467
I corona danesa	15 481	15 531
1 corona noruega	19 709	19 778
1 marco finlandés	26 795	26 900
100 chelines austriacos	807,145	811,403
100 escudos portugueses	107,369	107 754
100 yens japoneses	66,563	66 351

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15577

RESOLUCION de 18 de abril de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden de 18 de abril de 1994 a «Solvay et Cie., S. A», nara la construcción de un puente ferroviario sobre el río Cabo, acuadando 98 metros cuadrudos en terrenos de dom não público de la zona maritimo terrestre en el término municipal de Polanco.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial 1-3 de junio de 1979 («Boletin Oficial del Estado» del 23), ha otivado con fecha 18 de abril de 1984 una concesión a «Solvay et Cie. Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes

Provincia: Santander. Superficie: 98 metros cuadrados, aproximadamente. Destino: Construcción de un puente ferroviario sobre el río

Cabo.
Plazo concedido: Treinta años.

Canon: 5 000 pesetas anuales.

Lo que se bace público para geenral conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1934.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15578

ORDEN de ... de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por doña Graciel. Liliana Barbieri.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en nmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1981 por le Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación del título de «Odontólopo» a doña Graciela Líliana Barbleri, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 27 de mayo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia. la siguiente sentencia

«Fallamos Que desestimando el recurso de apelación inferpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de le Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de julio le 1981, y a que estos autes se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto ellas restres de este respueso. las costas de este recurso.-

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada seritencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgil) Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

15579

ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se regula la concesión de ayudas al estudio para el curso 1984-85 a los alumnos del ciclo común instaurado por Orden de 30 de septiembre de 1983.

Ilmos. Sres: Por Orden de 30 de septiembre de 1983 se instauro en nuestro sistema educativo una experiencia pedagogia a consistente en la realización de un ciclo común de dos años consistente en la realización de un ciclo común de dos años de duración, como posibilidad para todos los alumnos que, habiendo concluido la Educación General Basica, continuaran sus estudios en los Centros de Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas Integradas que fueron relacionados en clanexo I de la citada Orden.

Habiéndose llevado a efecto la experiencia en cuestión durante el curso 1983-84, la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 3 de abril del año en curso dio las Instrucciones precises para la valoración genémica, e adminis

instrucciones precisas para la valoración académica y adminis-